



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE JUSTICIA
Y BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA

Paseo de la Alameda, 16
46010-Valencia
Tel.: 963428500
Fax: 963424996

Núm. Expediente: 6 TA DI 16/11
Entidad: ASOCIACIÓN DE NIÑOS Y JOVENES CON
DISCAPACIDAD DE ALICANTE (ANDA)
Representante: D. Javier Gomez Sastre
Dirección: C/ Pintor Sorolla nº 24, 3º A
03690 San Vicente del Raspeig (Alicante)

Vista la solicitud y documentación presentada ante la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de Alicante por D. Javier Gomez Sastre, en representación de la Asociación de Niños y Jóvenes con Discapacidad de Alicante (Anda), CIF.: G54548003, en fecha 13 de diciembre de 2011.

Resultando que de conformidad con el art. 9 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, la competencia para resolver la inscripción corresponde a la Subsecretaría de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

Considerando que se ha informado favorablemente sobre la viabilidad de la inscripción en el registro, y propuesto con fecha 14 de diciembre de 2011 por la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de Alicante.

Esta Subsecretaría de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, de conformidad con la normativa citada y de acuerdo con los informes reseñados, ha resuelto:

Inscribir la mencionada entidad en el Registro General de los titulares de actividades, de los servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, en el cual se le atribuye el número **4058** de la sección A del Registro General de los titulares de actividades, de los servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Hble. Sr. Conseller de Justicia y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Valencia, 28 de diciembre de 2011
EL SUBSECRETARIO

Carlos-Alberto Precioso Estiguin